



**XIX D.R.M. SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN
GRUPO N°4 MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS**
Clave: 668-16

Autoriza excepcionarse del régimen de cambio de sujeto de derecho del IVA, según Res. Ex. SII N°22 del 02.02.2007.

Santiago, 24 AGO. 2016

RESOLUCIÓN EX. N° 757 (363)

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 6º, Letra B, N°5 del Código Tributario, y solicitud de fecha 15.10.2015, presentada por don RAUL JULIUS HUDSON MONTT, RUT N° 8.869.463-5, en representación de ASF LOGÍTICA SPA, RUT N°76.481.576-9, con domicilio en Cordillera 302, comuna de Quilicura, de Actividad VENTA AL POR MAYOR DE TABACO Y PRODUCTOS DERIVADOS, por medio de la cual solicita excepcionarse del cambio de sujeto de derecho del Impuesto al Valor Agregado, establecido en la Resolución Exenta SII N°22 del 02.02.2007, de la Dirección Nacional del Servicio Impuestos Internos, que establece normas sobre cambio de sujeto del Impuesto al Valor Agregado en la venta de cigarrillos, cigarrillos y tabacos manufacturados.

CONSIDERANDO:

1º Que, de acuerdo al dispositivo N°4 de la Res. Ex. N°22 del 02.02.2007, los Directores Regionales podrán excepcionar del cambio de sujeto establecido en dicha resolución, a los contribuyentes que cumplan al momento de la presentación de la solicitud con los requisitos allí indicados, previa autorización del Subdirector de Fiscalización.

2º El informe N°1207, de fecha 22.01.2016, de Departamento de Fiscalización de Personas y Micro-Pequeña Empresas de la Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente, establece que procedería la excepción solicitada.

3º Que el Oficio Reservado N°296, del 30.06.2016, de Subdirector de Fiscalización (S), indica que la opinión de esa Subdirección es de autorizar la excepción.

4º Que, en el presente caso, los fundamentos y antecedentes que rolan en autos han sido considerados atendibles por esta Dirección Regional.

S E R E S U E L V E:

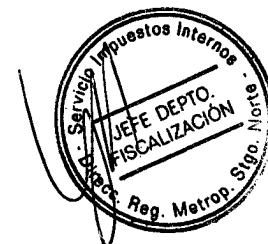
HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Conforme a la facultad delegada en el dispositivo N°4 de la Resolución Exenta SII N°22 del 02.02.2007, excepcionase a ASF LOGÍSTICA SPA, RUT N°76.481.576-9, del cambio de sujeto de derecho del Impuesto al Valor Agregado en la venta de cigarros, cigarrillos y tabacos manufacturados.

La contribuyente excepcionada debe cumplir con todas las disposiciones establecidas en el D.L. N° 825, de 1974 y en la Resolución Exenta SII N°22/2007, que le afecten.

La presente Resolución regirá a contar del primer día del mes siguiente a la publicación del extracto en el Diario Oficial, la que deberá hacerse por cuenta y costo del peticionario, dentro de los quince días corridos siguientes a la fecha de la presente Resolución, y se mantendrá vigente y tendrá vigencia indefinida, siempre que se dé cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en la Res. Ex. SII N°22/2007. El incumplimiento de dichas obligaciones producirá caducidad de esta resolución y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE y PUBLÍQUESE.



Lo que transcribo a ud., para su conocimiento y demás fines

VUS/GHR/EMG

Distribución:

- Expediente
- Departamento de Fiscalización
- Subdirección de Fiscalización
- Archivo grupo N°4 Medianas y Grandes Empresas.
- A Don Raul Julius Hudson Montt, Rut N°8.869.463-5, en representación de la empresa ASF LOGÍSTICA SPA, RUT N°76.481.576-9, con domicilio en Cordillera 302, Quilicura.

FISCALIZADOR
N° 2028